

Vitoria año de 1814

Arrendamiento

Otorgado p. Vicente Jimenez de Morasturi
y su mujer V. de Muriola de una casa con sus
pertencidos y dos huertas y 36 hectáreas p.^{da}
(años corrientes desde 15 de Agosto de este año
que rige y renta en cada uno de ellos de 33 p.^{da}
de trigo blanco y balenciano p. mita primera
paga 15 de Agosto de 1815

en favor

De D.ª Maria Luisa de Maso como Abmi-
niestradora de D.ª Maria Micaela de Maso

Patronato de
Arrendamiento

ESPINO Ante

En la Ciudad de Mexico el dia quince
de Mayo de mil ochocientos y setenta años, ante mi
el letrado y testigo la ^{srta} D^a Maria Luisa
de Plas ^{srta} de esta Ciudad apoderada y co-
misionada de la ^{srta} D^a Maria Mercedes
de Plas ^{srta} de la Villa de Burgara,
dijo dala en renta y arrendamiento, a Vi-
cente Jimenez de Hernandez, y conager ^{sr} de
el Lugar de Mendota una casa, con una hui-
ta contigua a ella, y otra repandada, y am-
treinta y seis heredades sitas interminos y con-
pues de dho Lugar, y deultadas ^{sr} menor son
las siguientes.

Primariamente una casa sita en dho Lugar
de Mendota y en el barrio de arriba con sus
pendientes que son dos huertas la una pegante
a la dha casa y la otra pegante a la casa.

Ca. Y obra en el termino de D.ª Cortes sembradura de
tres cuartas, que alinda por una parte á
heredad de Ana de Aranguiz D.ª de su

Juan de Mendiola, y p. el otro lado con heredad de D.^a Catalina de S.ⁿ Juan V.^o de Vitoria, y p. la mediana con el camino que la van del monte p.^o Mendiola. — ~ —

7^a Y otra en el termino de Oritana sembradura de media fanega, que alinda por una parte con heredad de D.ⁿ Juan, ^o Tomas V.^o de Vitoria, y por el otro lado con heredad de M.^a Catalina de Lubiano V.^o de Mendiola, por la mediana un rio que baja de los terminos de Castillo p.^o Mendiola y p. la fabrera al campo llamado Heparroza. — ~ —

8^a Y otra en el termino de Eruza sembradura de una fanega, que alinda por una parte con heredad de D.^a Catalina de S.ⁿ Juan Vitoria, por la mediana con heredad de D.^a Catalina y Simon Diaz de Arante V.^o de Ertorio, p. el otro lado con heredad de D.ⁿ Juan, Tomas V.^o de Vitoria, y p. la fabrera a un rio que baja de Aldanza. — ~ —

9^a Y otra en el otro termino sembradura de una fanega, que alinda p. ambas partes con heredades

de D.^a Catalina de S.ⁿ Juan, y p. la mediana con el rio que baja de los terminos de Eruza y p. la fabrera con el camino que van los de Mendiola para Castillo. — ~ —

10. Y otra en el termino de Sandaburu sembradura de una fanega pero mas o menos, que alinda con heredad de Martin Jimenez de Alusturi V.^o de Mendiola y por el otro lado con heredad de Juan Lopez de Gauriz V.^o de S.ⁿ Juan a Mendiola, y p. la fabrera al prado de Sandaburu. — ~ —

11. Y otra heredad en el termino de Sarteña sembradura de una fanega pero mas o menos, que alinda por una parte con heredad de el Sabido del Lugar de Mendiola y p. el otro lado con una loma que no se sabe de quien es, y p. la mediana un camino que van los de Mendiola la p.^o la loma y p. la fabrera contigua a heredad de ^o Aramendi. — ~ —

12. Y otra en el termino de Mutillanbida sembradura de nueve calomines, que alinda por una parte con heredad de Geronimo Diaz de Arante

1º De el Lugar de Matrun, y p. el otro
do con heredad de Juan de Frocin 1º que fue
del referido Lugar, y p. la ordenada a una mo
ta, y p. la labranza al camino que ban los
de Victoria y Sagardoya

13 Otra heredad en el termino de Santiago
que de contradura de media fanega, que alinda
por una parte con una heredad que tiene San Cam
pa Polonia Guillena, y por el otro lado a
una tierra de Santa Juana, por la ordenada
con rio que boga de Matrun para el rio que
llaman Guipuliza, y esta ade quedar a volun
tal del Dho Cabildo si la quiere labrar
por hallarse desviada del termino labrad
y no tener resistencia para cultivarla

14 Otra en el termino de Barrio contradura
de quince celemines, que alinda por una parte
a heredad de Dha administracion, y por el otro lado
al rio que boga a San al Dho puente alto segun
dole ordenada el Dho rio, y p. la labranza con
el camino que ban los de Mondista para
Victoria

15 Otra heredad en el termino de Barrio con
contradura de fanega y media, que alinda
por ambas partes a heredades de Dha ad
ministracion, por la ordenada con una ac
quia contigua al Coto de la Ciudad de
Victoria, y por la labranza con una an
da abatiere de Victoria para Mondista

16 Otra en el termino de Barrio contradura
de media fanega, que alinda por una
parte con heredad de Barrio de Archa
habita morador del Barrio de S. Cristo
bal, por el otro lado al campo de Mariana,
por la labranza al camino que ban los
de Barrio y Victoria

17 Otra en el termino de Sagardoya
contradura de siete celemines, que alinda por
una parte a heredad de los Padres de nros
Padres Sta Domingo de la Ciudad de Victoria,
y por el otro lado a heredad de las monjas de
Sta Cruz de Dha Ciudad, por la ordenada con
trada de mata y acquia

18 Otra en el Dho termino contradura

de diez celemines que alinda por ambas dos
partes a heredad de D^{na} Marga de Sta Cruz
de la espada Ciudad, por la ondonada con
un río que pasa de Miana para este de
Mendiola, y p^a la labranza con heredad
de D^{na} Marga.

19... Otra heredad en el termino de Mutebibi
sea sembradura de dos cuartas, que alinda p^a
una parte con heredad de D^{na} Baltar
Perez Benjirado de Araya, y por
el otro lado con heredad de Juan de Escobar
1.^o que fue de el Lugar de Mostorn,
por la ondonada a una mota que se halla,
y p^a la labranza pegante al camino que ban
los de Victoria y Segorbe.

20 Otra en el termino de Mariza sembrada
de una fanega y media y por mas o menos,
que alinda por una parte con mota y cal
rada que ban de la Ciudad de Victoria,
y por el otro lado con heredad de D^{na}
Administracion, y p^a la ondonada con un
río que se llama y paradiro de la pum

te alta, y por la labranza pegante al
camino que ban los de Mendiola a Victoria.

21 Otra en el termino de Matia sembrada
de dos fanegas, que alinda por un lado y
por otro con heredad de D^{na} Administracion,
por la ondonada con una acequia que
vaya pegante al Coto de la Ciudad de
Victoria, y p^a la labranza con una here
dad de D^{na} Catalina de S^{ta} Juan.

22 Otra en el termino de Matia sembrada
de tres celemines, que alinda p^a ambas
partes a D^{na} Administracion, y por el otro
lado al camino que atraviesa de la huer
ta de Mariza al Coto de D^{na} Ciudad.

23 Otra en el termino de D^{na} Matia sembrada
de media fanega, que alinda por una
parte a heredad de D^{na} Juan. Tomas, y por
el otro lado a heredad de D^{na} Catalina,
por el medio cuerpo arriba con heredad de
Juan Angel de Aranguiz 1.^o de Mendiola.

24 Otra en el termino de Mariza sembrada

- dura de diez celemines, que alinda con huerda
de Sta D. Catalina, por el otro lado alacua
ta de Arza, por la ondonada rodada de
motas, y por la cabecera a huerda de San
de Errocinum V.º de Castillo. — ~ —
25. Hª otra en el termino de Atabasco sube de dos
quedades poco mas o menos, que sp. el lado de
arriba pegante a los montes, y prados francos,
y sp. la ondonada con un rio que ba de suico
en el de Mendiola. — ~ —
26. Hª otra en el termino de Sta Marta, que alin
da por una parte con huerda de D.º Juan
Tomas, y sp. otra parte pegante al camino que
han al monte y rodada de matas, sombra
dura de una fanega. — ~ —
27. Hª otra en dho termino sembradura de me
dia fanega poco mas o menos, que alinda
por una parte con huerda de Mes de Juan
guiz, y por el otro lado con huerda de
V.º Juan.º Tomas V.º de la Ciudad de Vitoria.
28. Hª otra en el termino de Larrimbe sembra
dura de cinco fanegas de trigo, que alinda
por la parte de abajo pegante al

- camino real que han los de Mendiola sp
el monte y por el lado de arriba rodada
de matas. — ~ —
29. Hª otra en el termino de Arrese sembradu
ra de ocho celemines, que alinda por una parte
con huerda de la Capellania de D.º Felipe de
Armentia situado en el Lugar de Archata
lita y por el otro lado con huerda del Mayo
rango de Archata, por la cabecera pegante al
camino Real que han los de Mendiola al monte,
y por la ondonada pegante al rio que baja
de Miana sp. este dho Lugar. — ~ —
30. Hª otra en el termino de Chivina sembradura de
una fanega de trigo, que alinda por una par
te con huerda de D.º Catalina del S.º Juan V.º de
la Ciudad de Vitoria, por el otro lado con huer
da del dho Mayorazgo de Armentia, por
la ondonada al rio que baja de Miana
para este de Mendiola, y por la cabecera
pegante al camino que han los de

Mundista y^{ra} Castillo.

31. ¹/₂ vara en el termino de Bengala sombra
una de una fanega, que alinda por una par-
te con heredad de D^{na} D^a Catalina, por el otro
lado con heredad de los Peligeros de D^o S^o
Domingo, por el lado de arriba y faberena
contigua a un rio que baja a Mundista,
y se la endosada con otro rio que baja al Rio
Mundista.

32. ¹/₂ vara heredad en el termino de cedula som-
bradura de una fanega, que alinda por un
lado con heredad de la herida D^a Catalina, por
el otro lado a heredad que administra D^o
Baltazar de Espino, por la faberena contigua
a la tierra de Juan de la Miquela, y por
la endosada con una acequia que por el baja
un rio del monte de Orazu ganante lugar
de Mundista.

33. ¹/₂ vara en el termino de Suñerumendia som-
bradura de tres cuartas y por mas o menos, que
alinda por un lado a heredad que administra
D^o Tomas de Sabio y^o de la Ciudad de

Victoria, por el otro lado a heredad de la D^{na}
Marquesa de Villa Alegre y adonde en la Ci-
dad de Granada, y por la faberena con un
camino que van los de Mundista y^{ra} Are-
chabalita, y se la endosada con una nota.

34. ¹/₂ vara heredad en el termino de Ardanza
sombra una de tres celemines y por mas o menos,
que alinda por un lado a heredad de D^a Cata-
lina de Echacarrí y^o de Victoria, por el otro
lado con heredad de Jacinto Lopez de Lu-
mentia y^o de Victoria, por la endosada con
un camino carretil que pasa de Mundista
y^{ra} Castillo, y se la faberena con una no-
ta pagante a heredad de D^o Jacinto de
Lumentia.

35. ¹/₂ vara en el termino de Ariles de una ga-
gada y por mas o menos, que alinda por
ambas partes a Campos Juanes.

36. ¹/₂ vara en el termino de Mugandi sombra una como
de ocho celemines, que no consta en el apuro la la-
bra arrieta y se puso en el terreno y las cuales se
cava huerta y heredad daba en D^o a mundamin-
to por tiempo y espacio de nueve años.

que empezaban á correr y contarse desde el
dia quince de Agosto proximo venidero, y ren-
ta en cada uno de ellos de treinta y tres fanegas
de trigo de buena calidad de dar y tomar,
puestas medidas y entregadas en su calidad,
cual y poder de la misma, para D. D. D.
Señor de Plasencia ó quien representen á la es-
critura, para D. Maria Morcillo de Plasencia,
que la primera paga hade hacer para el
dia quince de Agosto del año proximo veni-
ero de mil ochocientos quince en adelante,
y así sucesivamente en los ocho años su-
siguientes, pena que pasado cada pla-
zo, y no cumpliendo se podra compeler
a su solucion con las costas, daños, y perjuicios,
que por semejante falta se ocasionaren,
y al fin dejen la citada casa con sus puer-
tas, ventanas, cerraduras, y llaves, conforme
la tienen recibida, y las expresadas huer-
tas y heredades, bien labradas y cultiva-
das, á vista de los felices del campo

pena de pagar los daños y perjuicios
que se ocasionaren y liquidaren por la
misma declaracion jurada de los tales fe-
lices, con la que sin otra prueba ni pro-
batificacion hade poder su apremio de
la satisfaccion de su importe: Todo ala
libra el tenor de esta carta por el nomi-
nado Vicente Jimenez de Almaraz y
su conjunta, figuran recibian en alquiler
y arrendamiento esta casa huertas y her-
edades, por el tiempo y condiciones que
han expresadas, se obligaron á no ir contra
ellos, y si lo hicieron quiven no seles oi-
ga en manera alguna: Tal cumplimiento
de quanto ha referido, se obligaron respec-
tivamente con sus personas y bienes habidos
y por haber, dieron el poder necesario á los
Jueces y Justicias de S. M. competentes
que á ello los apremien como por antecia
guarda en autoridad de una jurada, re-

nunciaron las sus fueros y D^{os} de su-
tor con la qual enferma. Y así lo otorgaron
ante el presente C^{mo} y testigos que tocan
Geronimo Subijana y Felix Manclares y sus
de Magua y y presente en ella. Y de los
testigos á quienes yo el C^{mo} C^{mo} don se
encomendo la que sabra y por el
yo no saber aun mego lo hiciera. Por el
C^{mo} testigos: D. M. Luna de Cano = Gero-
nimo Subijana = Luis de Magua = Ante mi-
M^{do} D^{to} D^{to} de Horcillo =
yo el infrascripto C^{mo} de M^{do} y Numeral de la Cu-
da de Victoria presente fui á el antecedente en fe
de ello y con la remision correspondiente lo signo
y firmo en dicho ofi.



M^{do} D^{to} D^{to} de Horcillo

A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized name or set of initials.